



"2023 – 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia"

USHUAIA, 15 FEB 2023

**VISTO:** el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas, Letra: TCP-PR N° 27/2023, caratulado: "S/NOTA N° 239/2023 LETRA TCP SL"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Nota Interna N° 239/2023 LETRA: TCP-SL, obrante a foja 1, el Secretario Legal a/c, Dr. Pablo E. GENNARO, solicitó a Presidencia autorización para la vinculación temporaria de un abogado fundamentando dicha solicitud en las necesidades generadas a partir del constante crecimiento del universo de expedientes remitidos para la emisión de dictamen jurídico, las Auditorías Integrales y las Auditorías de Juicio encomendadas a esa Secretaría Legal.

Que el Secretario mencionado sugiere contratar al Dr. Christian Rubén VALCHEFF, quien cumple con los requisitos necesarios para realizar las tareas planificadas.

Que a foja 1 vuelta, ha tomado intervención el suscripto, remitiendo las actuaciones a la Dirección de Administración para continuidad del trámite.

Que a fojas 2/33 obra Currículum Vitae junto con copias certificadas de DNI, Constancia de Matrícula en trámite ante el Colegio Público de Abogados de Ushuaia, Certificado de Antecedente Penales, Título de Abogado expedido por la Universidad Nacional de Córdoba, Certificado de Domicilio N° 071/2023-C.U.4º, Constancia de Inscripción en AFIP, Comprobante de Detalle de CBU emitido por el Banco BBVA, Constancia de Cobertura de Seguro de Accidentes Personales expedida por la aseguradora Caja de Seguros S.A., todo ello del Sr. Christian Rubén VALCHEFF.


*l*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Paz GOULD  
Secretaria Privada

Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"



Que el gasto mensual ascendería a la suma de \$ 350.000,00 (pesos trescientos cincuenta mil con 00/100), por el plazo de 3 (tres) meses, totalizando la suma de \$ 1.050.000,00 (pesos un millón cincuenta mil con 00/100).

Que a foja 34 se encuentra agregada Nota de Pedido N° 11/2023 debidamente autorizada.

Que se cuenta con crédito presupuestario suficiente conforme comprobante de Compras Mayores N° 37/2023, agregado a foja 35.

Que la presente contratación se encuadra dentro de las pautas temporales y de servicio que habilitan la excepción prevista en el artículo 73, inciso 2 de la Constitución Provincial, lo dispuesto por el artículo 18 inciso k) de la Ley provincial N° 1015 y sus normativas reglamentarias.

Que es atribución del suscripto, disponer las erogaciones y autorizar las Órdenes de Pago, según lo establece el artículo 15, inciso i) de la Ley provincial N° 50.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorizar el gasto referente a la contratación directa del Dr. Christian Rubén VALCHEFF, D.N.I. 23.032.922, en virtud a la necesidad generada a partir del constante crecimiento del universo de expedientes remitidos para dictamen jurídico, las Auditorías Integrales y las Auditorías de Juicio encomendadas a la Secretaría Legal, por el plazo de 3 (tres) meses, por la suma mensual de \$ 350.000,00 (pesos trescientos cincuenta mil con 00/100), totalizando la suma de \$ 1.050.000,00 (pesos un millón cincuenta mil con 00/100). Ello, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°.-** Autorizar la contratación directa, en concordancia a lo expresado en el Artículo 1°, delegando en la Dirección de Administración la respectiva tramitación de acuerdo a lo normado en la Ley Provincial N° 1015, art. 18 inciso k) y sus normativas reglamentarias.



"2023 – 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

**ARTÍCULO 3°.-** Disponer que la presente contratación se autoriza por el plazo de 3 (tres) meses, a partir de la fecha que se establezca en el respectivo Contrato, pudiendo ser prorrogado por igual plazo, importe y condiciones de contratación, por única vez.

**ARTÍCULO 4°.-** Aprobar el Anexo I de Especificaciones, a efectos del desarrollo de la contratación aludida en el Artículo 1°. Ello, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

**ARTÍCULO 5°.-** Invitar a cotizar al Dr. Christian Rubén VALCHEFF, conforme Anexo I Punto III f) de la Resolución O.P.C. N° 58/2021.

**ARTÍCULO 6°.-** Imputar preventivamente el presente gasto a la Partida Presupuestaria 3.4.300 del Ejercicio Económico vigente.

**ARTÍCULO 7°.-** Registrar. Comunicar. Difundir. Publicar. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 073 - /2023.**

TCP  
Confeccionó  
Controló  
Corrigió

Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Paz GOWLAND  
Secretaria Privada  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

**ANEXO I – RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 073 /2023****ESPECIFICACIONES****1) Objeto de la contratación:**

Contratación del Dr. Christian Rubén VALCHEFF, D.N.I. 23.032.922, en virtud a la necesidad generada a partir del constante crecimiento del universo de expedientes remitidos para dictamen jurídico, las Auditorías Integrales y las Auditorías de Juicio encomendadas a la Secretaría Legal.

**2) Plazo de la contratación:**

3 (tres) meses a partir de la fecha que surja del respectivo contrato, con opción a prórroga por igual plazo, importe y condiciones de contratación, por única vez.

**3) Prestación de servicio:**

Lunes a Viernes, de 8:00 hs. a 15:00 hs. (7 horas diarias).

**4) Funciones:**

- a) Entender con carácter general en los aspectos legales, doctrinarios y jurisprudenciales en que deba actuar el Tribunal, a requerimiento de los integrantes de la Vocalía Legal, conjunta o indistintamente.
- b) Asistir al Cuerpo de Abogados en la tramitación de las Resoluciones condenatorias del Tribunal, hasta su cumplimiento.
- c) Colaborar con el Cuerpo de Abogados en la producción de los dictámenes que requieran los integrantes de la Vocalía Legal, conjunta o indistintamente, en el tiempo que los mismos establezcan y evacuar las consultas y solicitudes de asesoramiento que formulen los Auditores



"2023 – 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia"

Fiscales al Cuerpo de Abogados en el ejercicio de la función del Control Previo, Preventivo o Posterior.

d) Auxiliar al Cuerpo de Abogados en la redacción de los escritos judiciales que le determine la Vocalía Legal.

e) Asistir en las consultas internas, siguiendo la doctrina y jurisprudencia sentada por el Tribunal, conforme lo requieran los integrantes de la Vocalía Legal, conjunta o indistintamente, al Cuerpo de Abogados.

f) Colaborar en las revisiones y auditorías que se le encomiende al Cuerpo de Abogados, acorde las instrucciones que se establezcan para cada caso particular.

g) Asistir en las solicitudes de documentación y antecedentes a los Organismos fiscalizados que resulten necesarios para el desarrollo de las funciones del Cuerpo de Abogados.

h) Colaborar en el desarrollo de las investigaciones especiales que le fueran asignadas al Cuerpo de Abogados, en tiempo y forma prevista por el Plenario de Miembros.

i) Toda otra función que la autoridad superior le asigne.

#### 5) Retribución:

**EL TRIBUNAL** abonará la suma mensual de \$ 350.000,00 (pesos trescientos cincuenta mil con 00/100), que se hará efectiva entre los días 1 y 10 de cada mes inmediato posterior a aquél en que la prestación de servicio haya sido brindada, para lo cual **EL CONTRATADO** deberá presentar la factura correspondiente.

#### 6) Presupuestos de Contratación:


1. -No es intención ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de

*"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Paz GOWLAND  
Secretaria Privada

Tribunal de Cuentas de la Provincia



principal y agente entre **EL TRIBUNAL** y **EL CONTRATADO**, quedando entendido que **EL CONTRATADO** es persona independiente y autónoma en su relación con **EL TRIBUNAL**.

2. - **EL CONTRATADO** se obliga a realizar la prestación del servicio, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de **EL TRIBUNAL** y no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas las medidas que fueren razonables para la concreción de los servicios.

3. - **EL CONTRATADO** deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen esta contratación, sin perjuicio de la facultad de **EL TRIBUNAL** de modificar las condiciones contractuales cuando lo considere necesario, sin que ello otorgue derecho a indemnización alguna.

4. - No está previsto, ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que **EL CONTRATADO**, para el cumplimiento de este contrato, subcontrate a terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas, que tuvieren origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia.

5. - **EL CONTRATADO** exonera expresamente a **EL TRIBUNAL** de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. En consecuencia, responderá directamente, indemnizará y defenderá a su costa a **EL TRIBUNAL** en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de



“2023 – 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia”  
actos u omisiones de **EL CONTRATADO** en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

6. -**EL TRIBUNAL** no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato.

7. - **EL CONTRATADO** no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a **EL TRIBUNAL**.

TCP
Confeccionó
DM
Controló
EP
Corrigió

Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
María Paz SOWLAND  
Secretaria Privada  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

